

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE CIUTADELLA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CIUTADELLA

**11887** *Ejecución de títulos judiciales 65/2014*

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CIUTADELLA DE MENORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000065/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIS ELCACHO RODA contra C.F. SPORTING MAHONES SPORTING MOHONES sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **DECRETO**

**95/14**

Secretario Judicial D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS.

En CIUTADELLA DE MENORCA, a veinticinco de Abril de dos mil catorce.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por parte de LUIS ELCACHO RODA ha presentado solicitud de ejecución de SENTENCIA 41/2014 frente a C.F. SPORTING MAHONES y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 22/04/2014 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 33.000 de principal, 1.980 euros en concepto de provisional de intereses de demora y 3.300 euros de costas.

**SEGUNDO.-** Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada C.F. SPORTING MAHONES SPORTING MOHONES, realizada por decreto de fecha 03/07/13.

**TERCERO.-** Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 05/06/13 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

**SEGUNDO.-** En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado C.F. SPORTING MAHONES en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 33.000 de principal, 1.980 euros en concepto de provisional de intereses de demora y 3.300 euros de costas.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se





conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

#### **EL SECRETARIO JUDICIAL**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SPORTING MAHONÉS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CIUTADELLA DE MENORCA, a veintiséis de Junio de dos mil catorce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

